RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión y justificación de aportación específica Institución Ferial de Tenerife S.A. (IFTSA), para el proyecto "APOYO ACTIVIDADES FERIALES", en concreto para la realización de la actividad denominada "30ª Gala del Aniversario del Recinto Ferial", celebrada el 19 de septiembre de 2026 en el Recinto Ferial de Tenerife, a cargo de los presupuestos corporativos de 2026. (Expediente: E2026025025; 79/2026).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de septiembre de 2026, con nº de registro REGAGE26e00079269787, la Institución Ferial de Tenerife, S.A. presenta escrito de 28 de agosto de 2026 por el que solicita la modificación de la aportación específica "Apoyo a Actividades Feriales" del ejercicio 2026. En él expone que el presupuesto de la Gala del 30 aniversario asciende a 79.950,00 € (impuestos no incluidos) y que cuenta con un importe no comprometido de 31.850,52 €, por lo que **solicita un incremento de 48.099,48 €** para complementar la aportación existente de 540.866,75 €, **la cual pasaría a un total de 588.966,23 € en concepto de "Apoyo a Actividades Feriales" del ejercicio 2026".**

SEGUNDO. Con fecha 3 de noviembre de 2026, se recibe en el Registro Electrónico de esta Corporación, con nº REGAGE26e00094488975, solicitud y justificación de aportación específica presentada por la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA), por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (79.950,00 €)** para la realización de la **"30ª Gala del Aniversario del Recinto Ferial"**.

TERCERO. Junto con la solicitud se aportan la Memoria técnica de la actividad; la Memoria económica de 20 de octubre de 2026, con la relación detallada de los contratos de servicios y suministros y facturas imputados; la Declaración responsable de 20 de octubre de 2026 relativa al cumplimiento de la normativa aplicable a los negocios jurídicos; el certificado del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad en sesión de 20 de octubre de 2026, aprobando la justificación de la aportación específica; y la escritura de apoderamiento del representante, todo ello referido a la actividad denominada **"30ª Gala del Aniversario del Recinto Ferial"**.

CUARTO. Se ha constatado que a la citada Entidad no le ha sido concedida en anteriores ejercicios aportación específica para actividad con el mismo objeto.

QUINTO. Con fecha 11 de noviembre 2026, el Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación emite informe de fiscalización previa limitada favorable a la concesión de la aportación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026 recoge una aportación específica a favor de IFTSA por importe inicial **de QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO**

CÉNTIMOS (540.866,75 €), en la aplicación presupuestaria 2026.0602.4331.44903 "IFTSA, APORT. ESPECÍFICA CORRIENTE, APOYO ACTIVIDADES FERIALES", proyecto 26-0098.

Dicho crédito ha sido incrementado en **CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (48.099,48 €)** mediante Resolución del Director Insular de Hacienda de fecha 5 de octubre de 2026 por la que se aprobó entre otras, la citada propuesta que conforman el expediente nº 21 de transferencias de crédito, resultando un crédito final para este proyecto de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (588.966,23 €).

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.	Crédito inicial	Modificación	Crédito total Final
2026-0602-4331-44903	26-0098	IFTSA, APORT. ESPECÍFICA CORRIENTE, APOYO ACTIVIDADES FERIALES	540.866,75€	48.099,48 €	588.966,23 €

Por consiguiente, **existe crédito adecuado y suficiente** para la financiación del desarrollo de las actividades que desarrolla la Institución Ferial de Tenerife, S.A., incluyéndose esta actividad denominada **"30ª Gala del Aniversario del Recinto Ferial"**, con un importe total que asciende a **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (79.950,00 €).**

La operación no altera el presupuesto global ni la clasificación de gastos aprobados; simplemente redistribuye créditos entre conceptos de gasto dentro del marco presupuestario vigente, manteniendo los límites y la vigencia de las distintas partidas.

SEGUNDO. La **Base 74ª** establece respecto de las aportaciones dinerarias recogidas en los Anexos III y IV que habrá de estarse a la redacción del artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *"No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias (…) que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública."*

TERCERO. De conformidad con la **Base 76ª** de las de Ejecución del Presupuesto 2026, la Entidad dependiente deberá acompañar, previa solicitud suscrita por la Gerencia u órgano equivalente, la siguiente documentación:

> *"(…) Para la correcta justificación, la Entidad deberá aportar la siguiente documentación:*
>
> - *Memoria Técnica con índice, suscrita por la Gerencia u órgano equivalente en la que conste el detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluirá además el material gráfico y fotográfico que proceda en función de la naturaleza de las actividades.*

- *Memoria Económica, emitida y suscrita conforme al modelo que se incluye en el Anexo VII.a de estas Bases, que consta del siguiente contenido:*
    - *Declaración del total de ingresos obtenidos y gastos realizados en el desarrollo de las actuaciones.*
    - *Relación individualizada de los ingresos obtenidos.*
    - *Relación detallada de los gastos, desglosados por acciones y negocios jurídicos realizados.*
    - *Declaración responsable suscrita por la Gerencia u órgano equivalente, relativa al cumplimiento de la normativa de aplicación a los negocios jurídicos llevados a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas (contratos, gastos de personal, convenios, etc.), de conformidad con el modelo que se incluye en el Anexo VII.b de estas Bases.*
    - *Acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que resulte competente, aprobando la justificación de la aportación percibida.*
- *Los Servicios gestores podrán exigir a las Entidades beneficiarias la realización de un informe de auditoría externa que dé soporte a la justificación presentada, cuyo coste podrá ser considerado como gasto elegible a imputar a la aportación. En estos casos, el acuerdo de otorgamiento de la aportación en cuestión deberá recoger expresamente los términos y alcance del informe de auditoría exigido.*
- *Sin perjuicio de todo lo anterior, dentro de su labor de fiscalización y control permanente, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente. (…)".*

CUARTO. En relación con la documentación técnica justificativa presentada por IFTSA para la aportación específica, **se extrae la siguiente información**:

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD:

Según la memoria técnica aportada, "El Centro Internacional de Ferias y Congresos, inaugurado en mayo de 1996, se ha convertido en uno de los puntos de referencia de la fachada de la capital de la Isla". Asimismo, señala que "En este año 2026, las instalaciones propiedad del Cabildo Insular de Tenerife cumplen 30 años desde su apertura al público. Los responsables de la Institución Ferial de Tenerife S.A. consideraron que una efeméride de estas características no puede ser pasada por alto, dada la consideración de este edificio, construido por Santiago Calatrava Valls, como emblemático en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, habiéndose convertido para la ciudadanía de toda la isla en un punto de encuentro social y de negocios debido a la actividad económica que en él se genera".-

FECHA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Conforme al cartel incluido en la memoria técnica, la "30ª Gala del Aniversario del Recinto Ferial" se celebró el **19 de septiembre de 2026, a las 20:00 horas**, en el Recinto Ferial de Tenerife

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según la memoria, “Para la celebración de este 30 aniversario del Recinto Ferial se encargó la creación de una Gala única a la empresa Proscenio Artes Escénicas”. Añade que “Esta producción constituye una creación artística inédita concebida específicamente para esta efeméride. No responde a un formato estándar ni a un espectáculo preexistente, sino a una obra creada desde cero a partir de la historia, la arquitectura, la identidad y los treinta años de actividad del Recinto Ferial de Tenerife”.

Asimismo, “El proyecto integró bajo una única dirección artística el concepto creativo, dramaturgia, guion, escenografía, dirección escénica, diseño audiovisual, iluminación, videomapping, coreografía y coordinación técnica, conformando una obra unitaria cuya coherencia depende de una visión creativa única”.

La memoria indica que “La propuesta responde a una metodología desarrollada por Adrián García y Proscenio Arte en Escena basada en la integración de arquitectura, narrativa institucional, artes escénicas, tecnología y participación del público en un único lenguaje artístico”, y que “El desarrollo del espectáculo ha requerido investigación histórica, escritura de textos originales, diseño emocional del recorrido, creación de transiciones, planificación técnica y dirección artística”.

Igualmente, señala que “Proscenio Arte en Escena configuró una red específica de artistas, intérpretes y colaboradores seleccionados expresamente para este espectáculo. Cuando existan acuerdos de exclusividad o compromisos de disponibilidad para esta producción, estos forman parte de la propuesta artística y garantizan la presencia de determinados perfiles creativos vinculados al concepto original. La sustitución de la dirección artística o de la empresa creadora supondría la pérdida de dichas colaboraciones específicas y alteraría de forma sustancial la configuración artística inicialmente diseñada”.

Concluye que “La Gala del 30º Aniversario constituyó una obra artística original cuya identidad, concepción, dirección y ejecución están directamente vinculadas a Adrián García y a Proscenio Arte en Escena. La combinación de un concepto inédito, una metodología propia, una dirección artística integral y colaboraciones específicas convierte el proyecto en una producción singular, cuya correcta materialización requiere la continuidad de su equipo creador para garantizar la fidelidad al diseño artístico original”.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Según la memoria, “La Gala del 30.º Aniversario desarrollo una retrospectiva de la historia del Recinto Ferial, canalizada a través de sus Ferias y Eventos, y llevada a escena mediante actores, actrices y actuaciones musicales. Así la actividad del Recinto Ferial, sus ferias y eventos se vieron representados en el escenario de una forma u otra, llevando al espectador a sumergirse e integrarse en la actividad del Recinto Ferial a través de estas representaciones”.

Asimismo, “Como parte principal de la Gala se reconoció a 30 personas y empresas que han sido importantes en el desarrollo del Recinto Ferial de Tenerife”, y “También se presentó en sociedad el nuevo logotipo del Recinto Ferial con motivo de este 30 aniversario”. La memoria incorpora material gráfico y fotográfico del evento (videomapping, reconocimiento a la Feria de Artesanía, reconocimiento al Carnaval de Tenerife, galardonados en el escenario, galardonados con el nuevo logotipo y público asistente).

OBJETIVOS ALCANZADOS:

Según la memoria, “La Gala del 30.º Aniversario tuvo como objetivo alcanzar una cifra de 1.000 personas asistentes”.

Asimismo, “Como objetivo adicional se propuso alcanzar repercusión mediática a la hora de celebrar esta fecha tan señalada, algo que se consiguió tal y como consta en el seguimiento realizado al evento en prensa y redes sociales”. A tal efecto, la memoria incorpora dossier de prensa con la cobertura del evento en El Día (prensa escrita y edición digital), La Laguna Televisión (21/09/2026), Tenerife Plus Televisión (21/09/2026), Canarias en Pleno (20/09/2026), Diario de Tenerife, Europa Press (20/09/2026), Libertad Digital (20/09/2026), Radio Televisión Canaria (20/09/2026) y Ahora Televisión (22/09/2026).

La memoria técnica aparece suscrita por D. Sergio González López, Consejero Delegado de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U.

De la memoria económica justificativa de la actividad, de fecha 20 de octubre de 2026, se extrae la siguiente información:

- Declaración del total de ingresos obtenidos y gastos realizados en el desarrollo de las actuaciones.

TOTAL INGRESOS	79.950,00 €
TOTAL GASTOS	79.950,00 €
INGRESOS – GASTOS	**0,00 €**

- Relación individualizada de los ingresos obtenidos.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE (APORTACIÓN ESPECÍFICA)	79.950,00 €
TOTAL INGRESOS	**79.950,00 €**

- Relación detallada de los gastos, desglosados por acciones y negocios jurídicos realizados.

a) Gastos de empresas externas (Creación artística única de la Gala):

Nº	Concepto	Adjudicatario / CIF	Negocio jurídico	Factura	Importe imputado	Fecha pago
1	Creación y Producción de la Gala (Servicio Producción)	A. Adrián García López 78.641.785-R	Contrato de servicio. Procedimiento negociado sin publicidad. Presupuesto de licitación: 79.950,00 €. Precio de adjudicación: 79.950,00 €. Plazo de duración: 1 mes.	Nº 18, de 28/09/2026	79.950,00 € (100 %)	15/10/2026

Según la memoria económica, “Estos gastos no han sido imputados a ninguna otra justificación o subvención”.

b) Resumen de gastos:

GASTOS EMPRESAS EXTERNAS	79.950,00 €
TOTAL GASTOS	**79.950,00 €**

Se comprueba que el total de gastos declarado (79.950,00 €) corresponde íntegramente a gastos de empresas externas, sin imputación de gastos propios de IFTSA, y coincide con el total de ingresos, constituido en su totalidad por la aportación específica solicitada (79.950,00 €).

En la documentación justificativa se incluye la Declaración Responsable, de fecha 20 de octubre de 2026, suscrita por D. Sergio González López, en calidad de Consejero Delegado de la Institución Ferial de Tenerife, S.A., relativa al cumplimiento de la normativa de aplicación a los negocios jurídicos llevados a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas, emitida a efectos de lo dispuesto en la Base 76.1.2 letra e) de las de Ejecución del Presupuesto.

En ella se declara que la Entidad ha cumplido con la normativa de aplicación en los negocios jurídicos llevados a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas y, en particular, respecto a los contratos realizados se ha dado cumplimiento en cada uno de ellos a los siguientes aspectos: "(…)

- Publicidad de cada una de las fases que sea necesario (licitación, adjudicación, formalización) así como en el medio que corresponda.
- Han participado en la licitación el número mínimo de empresas requerido.
- Notificación al adjudicatario, y a los restantes licitadores, en su caso.
- Se ha cumplido el procedimiento en caso de modificaciones del contrato.
- Se ha cumplido el procedimiento específico de adjudicación, según el tipo de contrato.
- Respecto a los contratos menores adjudicados, se ha cumplido con las normas de establecidas en el artículo 118 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante".

Asimismo, se aporta certificado expedido el 21 de octubre de 2026 por el Secretario del Consejo de Administración de IFTSA, D. José Luis Garín Tarife, con el visto bueno del Vicepresidente del Consejo, D. Manuel Fernández Vega, del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2026, por el que se acordó "*reconocer, prestar conformidad y aprobar como justificación de la aportación recibida con destino al evento "ACTIVIDADES FERIALES (Gala 30 Aniversario del Recinto Ferial de Tenerife)", con un total de ingresos y gastos de* ***79.950,00 €.***

Por último, la representación de D. Sergio González López queda acreditada mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el 19 de junio de 2026 ante el Notario D. Alfonso-Manuel Cavallé Cruz, con el número 984 de su protocolo, que le confiere, en su condición de Consejero Delegado, poder solidario y permanente que incluye, entre otras, la facultad de *"solicitar y aceptar subvenciones, ayudas públicas y encomiendas de gestión, así como proceder a la justificación, seguimiento y, en su caso, reintegro de las mismas"* (apartado 7 del acuerdo tercero).

QUINTO. Asimismo, se hace constar que "*En lo referente a la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe señalarse que la concesión de esta aportación no tiene repercusión negativa alguna en el cumplimiento por el Cabildo Insular de Tenerife de las exigencias derivadas del cumplimiento de los principios aludidos.*" Todo ello de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. Tras la modificación presupuestaria explicada en el fundamento PRIMERO de la presente resolución, existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de la aportación específica con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0602.4331.44903, recogida en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2026, bajo la denominación "IFTSA, APORT. ESPECÍFICA CORRIENTE, APOYO A ACTIVIDADES FERIALES".

Y se constata que la documentación presentada justifica adecuadamente la aportación específica concedida.

SÉPTIMO. De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, amparado en lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requiere informe de fiscalización previa por parte de la Intervención General.

OCTAVO. La referida **Base 76ª** de las de Ejecución del Presupuesto 2026 dispone literalmente respecto de la tramitación de las aportaciones específicas a favor de Sociedades Mercantiles que: *"a) Corresponde al Área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, previa solicitud suscrita por la Gerencia u órgano equivalente de la Entidad dependiente.*

Y por otro lado, en la misma **Base 76,** se establece que: "*b) El Órgano competente para el otorgamiento de la aportación y la aprobación de la correspondiente justificación será el Órgano Superior o Directivo del área correspondiente (…)*".

NOVENO. En relación con el órgano competente para dictar resolución, le corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 5635, de 27 de enero de 2025, por el que se modifica la estructura y organización de la Corporación, y en lo que respecta a la materia de Promoción y desarrollo del comercio y la industria, y en el Decreto de la Presidencia, de fecha 4 de julio de 2023, se acordó el nombramiento del Consejero Insular del Área.

A la vista de lo expuesto, y previo informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora, **RESUELVO:**

PRIMERO. ***Aceptar la documentación presentada*** *por IFTSA y dar por* ***debidamente justificada*** *la aportación solicitada, conforme a lo dispuesto en la Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026.*

SEGUNDO. ***Aprobar la cuenta justificativa*** *presentada por la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA), con NIF A38208427, integrada por la Memoria técnica de la actividad, la Memoria económica de 20 de octubre de 2026, la Declaración responsable de 20 de octubre de 2026 relativa al cumplimiento de la normativa aplicable a los negocios jurídicos y el certificado del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad en sesión de*

*20 de octubre de 2026. En consecuencia, se da por debidamente justificada la aportación específica para el "APOYO ACTIVIDADES FERIALES", en concreto para la realización de la actividad denominada "*30ª Gala del Aniversario del Recinto Ferial"*, por importe de* **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (79.950,00 €)***, conforme a lo dispuesto en la Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026.*

TERCERO. Conceder** a la **Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA),** con NIF A38208427, conforme a la solicitud formulada, la aportación específica para el "APOYO ACTIVIDADES FERIALES", en concreto para la realización de la actividad denominada* "30ª Gala del Aniversario del Recinto Ferial"*, por importe de* **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (79.950,00 €), que se financia con cargo a la aportación específica prevista en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, conforme al presupuesto transcrito anteriormente.*

CUARTO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A., con el NIF A38208427, por un importe total de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (79.950,00 €)** conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	26-0602-4331-44903
Descripción	IFTSA, APORT. ESPECÍFICA CORRIENTE, APOYO ACTIVIDADES FERIALES "30ª Gala del Aniversario del Recinto Ferial"
Importe (en euros)	**SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (79.950,00 €)**
Nº Factura Proveedor	ANEXO IV BASES EJECUCION 2026
Factura SIGEC	26-029752
Ítem de gasto	26-030114
Nº de Propuesta	26-010436
Número de proyecto	26-0098
Número de subvención	2026-001791
Número de expediente	E2026025025

QUINTO. Notificar a la **Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA),** y al Servicio Administrativo de Contabilidad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.